

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0350

22 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1584 DEL 14 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 18 A 73- 87 MZ 4 CS 74 RIO CLARO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Mayo de 2019

Señor

GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ

CR 18 A 73- 87 MZ 4 CS 74

RIO CLARO

Email: gustavocr5@msn.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1584 DEL 14 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0350 correspondiente al **RES.PQRDS.1584 DEL 14 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 135005"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1584

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA N°135005

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisado el cobro de la factura correspondiente al periodo 22/03/19 al 22/04/19 del predio ubicado en la **CR 18 A 73 - 87, MZ 4 CS 74 RIO CLARO**, identificado con **Matrícula N°135005**, manifestado que la lectura actual y la anterior es 116 por ende debe ser un consumo de 0m3, como lo fue en el periodo anterior, el valor a pagar debe ser cargos fijos.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CR 18 A 73 - 87, MZ 4 CS 74 RIO CLARO**, identificado con **Matrícula N°135005**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Mtce** (\$66.666) correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°135005**, la cual se llevó a cabo el día 10 de Mayo de 2019, encontrando lo siguiente: **“LECTURA 116, USO RESIDENCIAL, SE VERIFICO VIVIENDA DE 2 NIVELES LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESOCUPADOS, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS, USUARIO NO CONTESTA, MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA, AL ABRIRLA REGISTRA NORMAL”**
4. Que Teniendo en cuenta la visita realizada al predio el día 10 de Mayo de 2019, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de la cuenta de acueducto **No. 46491947** (periodo del 22/03/19 al 22/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°135005**
5. Que, en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de la cuenta de Aseo **No. 46487549**(periodo del 22/03/19 al 22/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°135005**

6. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que el inmueble se encuentra DESOCUPADO, no presenta fugas ni daños en sus instalaciones internas y el medidor se encuentra funcionando correctamente. **Matrícula No.135005**
7. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 135005**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la reliquidación de la cuenta de acueducto **No. 46491947** (periodo del 22/03/19 al 22/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°135005**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Aseo **No. 46487549**(periodo del 22/03/19 al 22/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°135005**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 135005**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 135005**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, el señor **GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1584 del 14 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1585 de 14/05/2019

Armenia, 14 de mayo de 2019

Señor

GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ

Cr 18 A 73- 87 MZ 4 CS 74

RIO CLARO

Email: gustavocr5@msn.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1584*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1584 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 135005”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial